

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10287 DECRETO N.º 48/1995, de 16 de junio de 1995, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Cartagena, en la zona del Ensanche, efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de la Escuela de Hostelería de esa ciudad.

Con fecha 4 de noviembre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cartagena adoptó el Acuerdo de ceder un solar de 1.063 m² de superficie, situado entre las calles Soller e Ingeniero de la Cierva de la zona del Ensanche de esa ciudad a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de la Escuela de Hostelería.

Vistos los artículos 110 y siguientes del reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46,1 de la Ley 3/92 de 30 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 1995.

DISPONGO

Artículo primero. Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca:

"Parcela de terreno de 1.063 m² de superficie situado en la zona del Ensanche de esta ciudad; Linda: Norte, calle Soller; Sur, calle Ingeniero de la Cierva; Este, terreno cedido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la construcción de la Escuela Regional de Hostelería; y Oeste, terreno cedido al consorcio para el Centro Regional Asociado de la Universidad Nacional de Educación a distancia de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro Asociado de dicha Universidad".

La finca pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por título de reversión de la parcela que fue cedida condicionadamente a la Delegación Nacional de Sindicatos, en virtud de escritura otorgada el 5 de diciembre de 1975, ante el Notario, que fue de Cartagena don Joaquín Neguera Sevilla.

Figura inscrita al tomo 506, inscripción 3.ª, folio

192, finca 42.823, sección 3.ª, en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.

Destinar el solar cedido a la ampliación de la Escuela de Hostelería.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo máximo de dos años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la Corporación Municipal.

Artículo cuarto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Artículo quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José S. Fuentes Zorita**.

Consejería de Cultura y Educación

10284 DECRETO n.º 43/1995, de 26 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, la Casa del Reloj en San Pedro del Pinatar (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982,

de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, Educación y Turismo, por Resolución de 20 de junio de 1988, incoó expediente de declaración como Monumento a favor de La Casa del Reloj en San Pedro del Pinatar (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, La Casa del Reloj, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de mayo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento, La Casa del Reloj, en San Pedro del Pinatar (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se relacionan en el anexo II.

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 26 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

La Casa del Reloj fue proyectada hacia 1885 y construida en 1896 por Pedro Cerdán. Destaca por sus agudos tejados, por la utilización del ladrillo visto en dinteles y esquinas de los muros externos, alternando con mampostería revocada en blanco en los entrepaños, por la sobriedad en sus proporciones y por la importancia de la azulejería y rejería. La fachada principal está coronada por un cuchillo de madera entramada al descubierto que "exhibe" su función estructural.

En el interior merecen especial mención los trabajos de carpintería, el pavimento de algunas salas y las molduras de escayola de los techos.

Desde el punto de vista histórico se debe recordar que allí murió D. Emilio Castelar en 1899, de ahí que también sea conocida entre las gentes del lugar como la Casa de Castelar.

La Casa del Reloj se encuentra situada en el interior de una finca vallada dando su fachada posterior a la avenida del Doctor Alberto Guirao y la principal al caserío de Las Palomas, en las inmediaciones de San Pedro del Pinatar.

ANEXO II

Partes integrantes, pertenencias y accesorios

Edificios anexos y avenidas de palmeras que en forma de cruz convergen en la fachada principal.

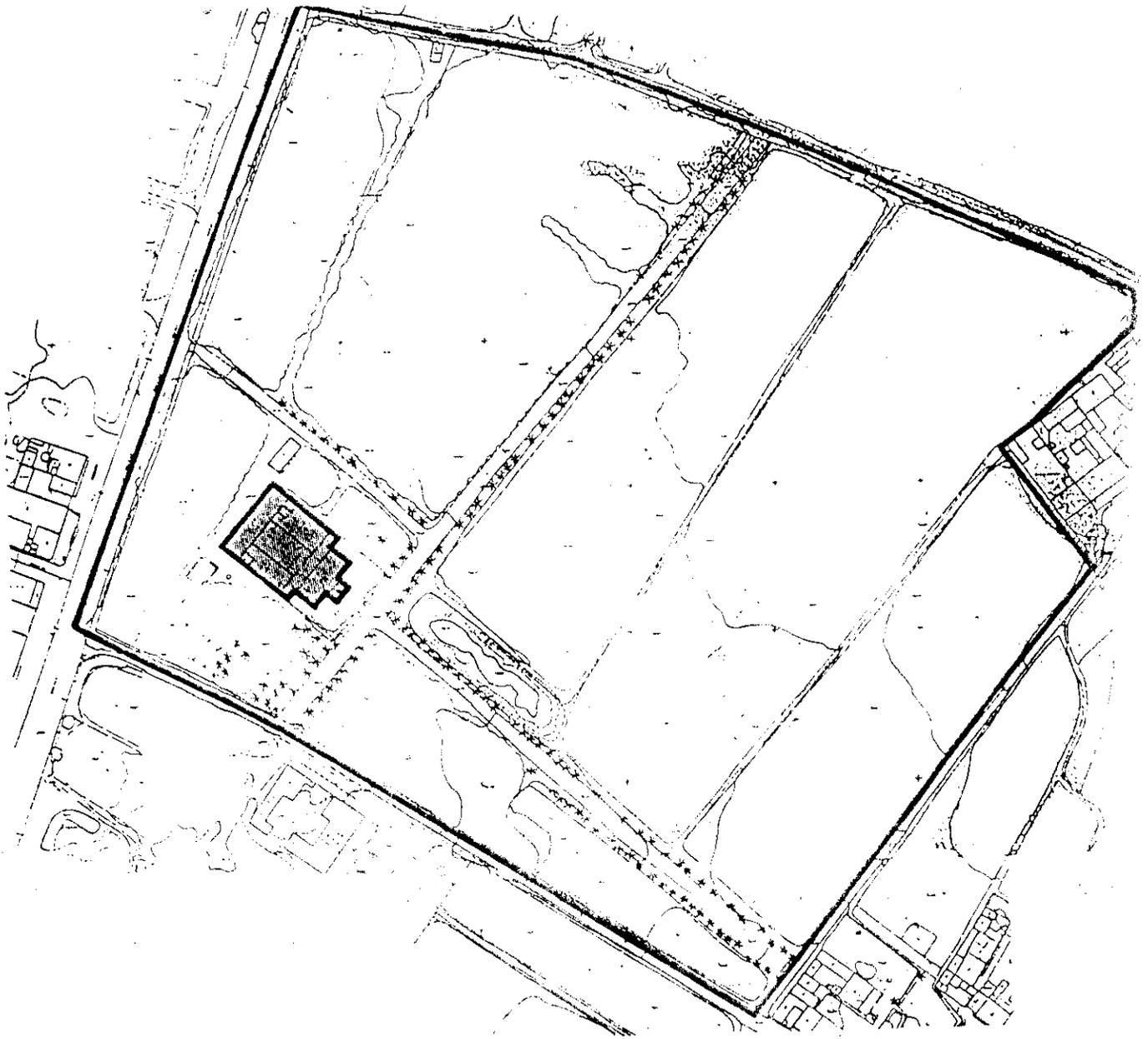
ANEXO III

Delimitación del entorno

El entorno de protección viene definido por el terreno enmarcado por la cerca correspondiente a la finca donde se encuentra ubicado el inmueble.

El entorno de protección descrito se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto de la presente delimitación de protección, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



 B.I.C. CASA DEL RELOJ SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

 ENTORNO DE PROTECCION